

Dado en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 25 días del mes de Agosto del año 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: Luis A. Bermúdez, F. Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, á los 26 días del mes de Agosto de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, J. T. Mejía.

Núm. 2277.—RESOLUCION del C. N. acordando el reconocimiento de una acreencia á los señores Remington e hijos.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista una solicitud de fecha anterior, que los señores E. Remington é hijos, por su apoderado en esta Capital, señor H. C. Astwood, dirigieron al Congreso pidiendo el reconocimiento y pago de la suma de \$46.920.13 que procede de suministros de armas y municiones dada al Gobierno de la República en el año 1873.

Considerando: que si por una parte es cierto que los señores E. Remington é hijos dejaron de llenar formalidades legales, cuyas circunstancias pudieran servir en cierto modo para discutir sus derechos, tambien es cierto que no conviene al crédito de la República, en la situación que actualmente atraviesa el país, poner en tela de juicio una reclamación que tiene argumentos en pró y en contra.

Considerando: que en las condiciones en virtud de las cuales los señores E. Remington é hijos suministraron al Gobierno las armas y pertrechos, no figura la de pagar los intereses: y que es principio de derecho que éstos no se suponen sino se estipulan.

RESUELVE:

Art. 1º Se acepta y manda á pagar á los señores E. Remington é hijos la suma de \$46.920.13 que procede de suministros de armas y municiones dada al Gobierno de la República en el año 1873.

mington é hijos, armeros de Nueva York, la cantidad de \$23.101.30, procedentes de armas y municiones que suministraron al Gobierno de la República en el año de 1873, no admitiéndose la diferencia de \$23.818.83, que procede de intereses cargados desde la época del suministro hasta la fecha.

Art. 2º La referida suma de \$23.101.30 centavos, se amortizará á prorata con los demás acreedores, con el 2% sobre aforo destinado á la amortización de la deuda extranjera.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 22 días del mes de Agosto de 1884, 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El presidente, A. Deetjen.—Los secretarios: Luis A. Bermúdez, Federico Perdomo.

Ejecútase, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su puntual cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 28 días del mes de Agosto de 1884, año 41 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, U. Heureaux.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de los Despachos de Hacienda y Comercio, A. Wos y Gil.

Núm. 2278.—RESOLUCION del C. N. acordando la propiedad de un solar, en Puerto Plata, al templo metodista.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Vista una solicitud de fecha 27 de Abril próximo pasado, del señor S. C. Quinlan, ministro pastor de la iglesia metodista de la ciudad de Puerto Plata quien, en nombre de sus feligreses, pide que se le conceda en propiedad un solar contiguo al edificio que le sirve de templo y perteneciente al Estado.

Considerando: que es noble el fin para que se destina el solar de referencia; y que por otra parte, acordándolo, se favorece al ornato público, por cuanto sobre él se construirá un edificio auxiliar del expresado templo.

RESUELVE:

Unico. Se concede á la iglesia metodista Wesleyerd, de